

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20573271387	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	ROSAS MINERA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:32:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la LEY N° 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, publicado el 26 de julio de 2024, se requiere al comité de selección autorizar al postor adjudicado solicitar la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación; Por lo tanto se considerara de conformidad a lo establecido por la Ley N° 32077, Ley que establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE, la entidad incluirá en las bases integradas que, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Asimismo, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, la entidad incluirá en las bases integradas que, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Por lo cual, con ocasión de la integración de bases, se incorporará lo indicado líneas arriba en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía

de fiel cumplimiento del contrato, o alternadamente:

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 32077, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente podrá optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Asimismo, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 32103, el postor adjudicado podrá, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20173126345	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.	Hora de envío :	19:08:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto publicado en el expediente técnico esta escaneado, por lo cual no es 100% legible y dificulta el trabajo de cálculo para la elaboración de la oferta económica. De acceder a esta solicitud estarían fomentando la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación; en referencia a lo señalado en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 019-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019) y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no incluye la exigencia de que la Entidad publique sus archivos editables, por lo que resulta necesario señalar el Pronunciamiento N° 173-2024/OSCE-DGR, en el cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE señala lo siguiente: "Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable (...)". Asimismo, el Pronunciamiento N° 1169-2019/OSCE-DGR, señala expresamente lo siguiente "En virtud de lo expuesto, cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no establece la obligatoriedad de publicar los planos en su formato original, por cuanto lo relevante es que se proporcione información clara respecto a su contenido, a efectos que sea comprendida por todos los actores intervinientes en la contratación, para promover la libre concurrencia y competencia efectiva concordante con el PRONUNCIAMIENTO N° 259-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código : 20173126345

Nombre o Razón social : VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 19:08:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con la finalidad de permitir una mayor participación de postores y al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y considerando que la definición de Obras similares, es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se le convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, por lo que solicitamos se amplíe como obras similares a la construcción y/o adecuación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o demolición y/o renovación y/o nuevo y/o ampliación y/o rehabilitación y/o restauración y/o fortalecimiento y/o implementación y/o reforzamiento y/o creación y/o habilitación y/o sustitución de Infraestructura Educativa (Colegios, Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos), Edificios de Oficinas Administrativas, Centros Comunales, Aldeas Infantiles, Infraestructura Hotelera, Infraestructura de Centros Comerciales, Comisarias, centros de atención, Agencias Bancarias, Edificios Multifamiliares, Centros Penitenciarios es decir todo lo relacionado a Edificaciones de instituciones públicas y privadas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES A CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación de los servicios de salud en todos los niveles.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20529109513	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	ECOMIN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:32:00

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 12, referente a la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos confirmar que será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados; así como será de aplicación también la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; y, además, será de aplicación el artículo 33 de la 32103, que regula sobre el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.1 **Literal:** **Página:** 12
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se considerara de conformidad a lo establecido por la Ley N° 32077, Ley que establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE, la entidad incluirá en las bases integradas que, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Asimismo, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, la entidad incluirá en las bases integradas que, el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Por lo cual, con ocasión de la integración de bases, se incorporará lo indicado líneas arriba en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía

de fiel cumplimiento del contrato, o alternadamente:

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 32077, el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente podrá optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Asimismo, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 32103, el postor adjudicado podrá, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20600967496	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION RACIVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:43:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar establecen como Experiencia del Personal Clave para el ¿Ingeniero Principal Residente de la Obra¿ que deba acreditar una experiencia no menor de 36 meses como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal en obras similares; lo cual se considera como una práctica restrictiva para la participación de profesionales y/o empresas que cuentan con la experiencia suficiente para cumplir con el objetivo de la contratación. Por tanto, solicito que, como fin último de las contrataciones que es el de promover las mejores prácticas para la contratación y evitar barreras restrictivas que impidan la libre concurrencia de diversos postores, el comité debe considerar también la experiencia obtenida como Asistente de Supervisión y/o Asistente de Residente y/o Jefe de Oficina Técnica.

Finalmente, solicito también que se amplíe el campo de acción de la experiencia a "obras en general relacionadas a los servicios de salud en todos los niveles", por ser de naturaleza similar.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: A.3 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a los criterios que permiten asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación y de los objetivos y funciones de la entidad, la experiencia solicitada permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20600967496	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION RACIVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:43:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar establecen como Experiencia del Personal Clave para el ¿Especialista en Equipamiento¿ que deba acreditar una experiencia no menor de 24 meses como Especialista en Equipamiento en obras similares; lo cual se considera como una práctica restrictiva para la participación de profesionales y/o empresas que cuentan con la experiencia suficiente para cumplir con el objetivo de la contratación. Por tanto, solicito que, como fin último de las contrataciones que es el de promover las mejores prácticas para la contratación y evitar barreras restrictivas que impidan la libre concurrencia de diversos postores, el comité debe reducir la experiencia a 12 meses, ya que el plazo de participación de estos profesionales en la ejecución de obras que cuentan con equipamiento es mínimo, pudiendo ser de 15 a 30 días, por lo que 12 meses asegura la expertiz y experiencia necesaria para que el Especialista en Equipamiento cumpla con sus funciones.

Además, se solicita que la experiencia que debe acreditar el Especialista en Equipamiento debe ser en obras similares y/o obras de servicios educativos en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** A.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; y se reduce la experiencia a 12 meses para el especialista en equipamiento en obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en equipamiento.

Experiencia no menor de 12 meses como especialista en equipamiento en obras similares. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20600967496	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION RACIVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:43:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Las Bases Estándar establecen como Experiencia del Personal Clave para el ¿Especialista Sanitario¿ que deba acreditar una experiencia no menor de 24 meses como Especialista Sanitario en obras similares; lo cual se considera como una práctica restrictiva para la participación de profesionales y/o empresas que cuentan con la experiencia suficiente para cumplir con el objetivo de la contratación. Por tanto, solicito que, como fin último de las contrataciones que es el de promover las mejores prácticas para la contratación y evitar barreras restrictivas que impidan la libre concurrencia de diversos postores, el comité debe ampliar el campo de acción de la experiencia del Especialista Sanitario a Obras de Servicios de Salud y/o Obras de Servicios Educativos en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** A.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación y se establece como experiencia para el especialista sanitario a obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia no menor de 24 meses como especialista sanitario en obras en general. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20611960787	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JHO & MA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:54:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Los Requisitos de Calificación establecen como FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE para el ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO que deba acreditar ser titulado en la carrera de Ing. Civil o Ingeniero Eléctrico. Lo que a consideración de mi representada se considera como una práctica restrictiva para la participación de profesionales y/o empresas que cuentan con la experiencia suficiente para ejecutar la obra materia del presente procedimiento de selección. Por tanto, solicito que, como fin último de las contrataciones que es el de promover las mejores prácticas para la contratación y evitar barreras restrictivas que impidan la libre concurrencia de diversos postores, el comité debe considerar también a profesionales que se hayan titulado como Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico, puesto que dichas profesiones son idóneos para ejercer dicho cargo en la ejecución de la obra.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: A.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado, art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; Por lo tanto, para el Especialista Electromecánico se considera también la formación académica al Ing. mecánico eléctrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero civil o ingeniero eléctrico o Ing. mecánico eléctrico, titulado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20611960787	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JHO & MA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:54:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Los Requisitos de Calificación establecen como FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO que deba acreditar ser titulado en la carrera de Ing. Civil o Ingeniero Industrial. Lo que a consideración de mi representada se considera como una práctica restrictiva para la participación de profesionales y/o empresas que cuentan con la experiencia suficiente para ejecutar la obra materia del presente procedimiento de selección. Por tanto, solicito que, como fin último de las contrataciones que es el de promover las mejores prácticas para la contratación y evitar barreras restrictivas que impidan la libre concurrencia de diversos postores, el comité debe considerar también a profesionales que se hayan titulado como Lic. en Administración o Economista o Contador o Lic. en Enfermería o Médico, puesto que dichas profesiones son idóneos para ejercer dicho cargo en la ejecución de la obra.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: A.2 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado, art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; Por lo tanto, para el Especialista en equipamiento se considera también la formación académica al Médico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero civil o ingeniero industrial o Medico, titulado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20611960787	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JHO & MA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:54:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Los Requisitos de Calificación establecen como EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO que los Postores deban acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos:

- * 01 COMPRESORA ELECTRICA DE 600 P.C.M.
- * 01 COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO SALTARIN 4HP
- * 01 MOTOBOMBA 10 HP 4"

Dichos equipos tienen una mínima incidencia que no amerita su inclusión y que deben ser suprimidos del Equipamiento Estratégico que deben acreditar los postores, más aún cuando también se está solicitando equipos similares que tienen m a y o r i n c i d e n c i a , c o m o s o n :

- * 01 COMPRESORA NEUMÁTICA 76 HP 125 - 175 PCM
- * 01 COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4HP

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** A.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado, art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación; Por lo tanto, debido a los criterios que permiten asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación y de los objetivos y funciones de la entidad, el equipamiento estratégico solicitado permitirá garantizar una oportuna y eficiente ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20611960787	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JHO & MA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:54:40

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

La Modalidad de Ejecución Contractual del presente procedimiento de selección es LLAVE EN MANO, lo cual quiere decir que el plazo de ejecución de 180 días calendarios, consignado en el Exp. Técnico y en las Bases Estándar, contempla la ejecución de la obra, su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio. Sin embargo, en el cronograma de ejecución de solo se ha considerado el plazo para la ejecución de la obra, el cual contempla los 180 días calendario, no considerándose el plazo para los trabajos de equipamiento, montaje y puesta en servicio. La Modalidad de Ejecución Contractual del presente procedimiento de selección es LLAVE EN MANO, lo cual quiere decir que el plazo de ejecución de 180 días calendarios, consignado en el Exp. Técnico y en las Bases Estándar, contempla la ejecución de la obra, su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio. Sin embargo, en el cronograma de ejecución de solo se ha considerado el plazo para la ejecución de la obra, el cual contempla los 180 días calendario, no considerándose el plazo para los trabajos de equipamiento, montaje y puesta en servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Exp. Téc. Literal: **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Exp. Técnico

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, La observación a la vez se aclara que La modalidad de ejecución contractual Llave en Mano implica que el contratista se responsabiliza por la ejecución integral del proyecto, incluyendo la obra, el equipamiento, el mobiliario, el montaje y la puesta en servicio, conforme lo señalado en el Expediente Técnico y las Bases Estándar.

El plazo de 180 días calendario establecido para la ejecución de la obra comprende todas las actividades inherentes al alcance del contrato, incluyendo los trabajos de equipamiento, montaje y puesta en servicio. Esto significa que el cronograma programado para la ejecución de la obra no requiere ser modificado, ya que dicho plazo ya incluye la totalidad del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual de manera integral.

La aparente omisión señalada en la observación se debe a un malentendido en la interpretación del cronograma. Este no fragmenta ni excluye actividades del alcance general, sino que establece los tiempos necesarios para la entrega completa, incluyendo las fases finales como el equipamiento, el montaje y la puesta en servicio.

Por lo tanto, no resulta necesario ajustar la programación de obra, ya que el plazo indicado de 180 días calendario contempla de manera integral todos los componentes del contrato bajo la modalidad Llave en Mano.

Esta precisión se realiza con el fin de aclarar cualquier duda respecto al alcance del plazo estipulado y garantizar el cumplimiento adecuado de las disposiciones establecidas en las Bases Estándar y el Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

1.- ANALISIS:

Tras revisar el expediente técnico, se ha constatado que el proyecto no cuenta con el saneamiento físico-legal. Se encontró únicamente documentos de libre disponibilidad fechadas el 12/09/2024 y 10/09/2024 por un área total 764.85 m², además se encontró una inscripción provisional fechada el 25/04/2013, con una antigüedad de más 11 años, lo cual deja el predio sin titularidad pendiente de saneamiento. Además, se identificó una incongruencia en el área registrada en la inscripción provisional de independización, que indica una superficie de 363.775 m² y un perímetro de 92.50 ml. Sin embargo, en el expediente técnico ¿ específicamente en los planos se detalla que el terreno tiene un área total de 668.60 m² y un perímetro total de 111.43 ml. Esta discrepancia representa una grave irregularidad respecto a la disponibilidad del terreno y afecta el cumplimiento de la ejecución del proyecto de salud, vulnerando, en consecuencia, las siguientes leyes, normas y demás disposiciones:

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Artículo 252.- Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal

252.4 La citada anotación preventiva tiene una vigencia de seis (06) meses, pudiendo solicitarse su prórroga por el mismo plazo y por única vez. Vencido dicho plazo, o con la inscripción definitiva, la anotación preventiva caduca de pleno derecho.

DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión (¿)

24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (lo subrayado es nuestro). (¿)¿

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1157, QUE APRUEBA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN SALUD

Artículo 26.- Entrega de Información para los Estudios de Preinversión

NORMA TECNICA DE SALUD N°113-MINSA/DGIEM-V.01

6.1.2 Tenencia legal

MINISTERIO DE SALUD - RESOLUCION MINISTERIAL 637-2024/MINSA

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.2 Tenencia legal

6.1.2.1 Se debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico correspondiente, o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del proyecto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

2.- SOLICITUD:

Se solicita garantizar la disponibilidad física del terreno antes de iniciar la ejecución del presente proyecto de salud, mediante su respectivo saneamiento físico-legal, el cual deberá estar inscrito ante la SUNARP a nombre de la Dirección Regional de Salud. Esto evitará poner en riesgo la ejecución y conclusión de la obra conforme al expediente técnico, y prevendrá cualquier perjuicio económico a la entidad, además de asegurar el cumplimiento del propósito para el cual fue creado el proyecto de inversión pública. Por lo expuesto, se solicita cumplir con el saneamiento físico-legal en conformidad con la normativa vigente.

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** seccion 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 articulo 41 NORMA TECNICA DE SALUD N°113-MINSA/DGIEM-V.01

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion, y se indica que el saneamiento físico legal del terreno se encuentra en trámite, ya que se realizó la rectificación de área del terreno, con área total de 668.60 m² y un perímetro total de 111.43 ml. Con lo cual se realizó la elaboración del expediente técnico. Con ocasión de integración de bases se adjuntara la esquila de observación de la propiedad inmueble y acta de donación de terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

1.- ANALISIS:

Habiendo realizado la revisión del expediente técnico de la presente licitación se encuentra la CARTA DE DISTRILUZ ELCTO-P-1347-2024 con Expediente 20240431001968 con asunto factibilidad eléctrica. En dicho documento se evidencia que el lugar del proyecto cuenta con energía eléctrica, pero la empresa concesionaria DISTRILUZ indica en dicho documento: ¿cabe precisar que el presente certificado no constituye reconocimiento alguno de derecho de propiedad o posesión a favor del solicitante ni garantiza la obtención futura de la fijación del punto de diseño para la elaboración del proyecto de electrificación correspondiente?

Esto significa que el presente proyecto no cuenta con un punto de diseño ni Proyecto Eléctrico del Sistema de Utilización en Media Tensión para el proyecto de salud, los cuales deben ser otorgados y aprobados por la empresa concesionaria. Este proyecto debe ser desarrollado por un Ingeniero Electricista o Mecánico-Electricista colegiado y habilitado en el ejercicio de su profesión, quien elabora el estudio conforme a los lineamientos técnicos y dentro del marco de las normas vigentes, cuantifica el costo e integra esta información en la estructura presupuestal del expediente técnico.

2.- SOLICITUD:

Conforme a las observaciones expuestas anteriormente y en concordancia con la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 y el Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA, se solicita la inclusión de un Proyecto Eléctrico del Sistema de Utilización en Media Tensión previa fijación del punto de diseño dentro del proyecto. Como consecuencia de estos resultados, es necesario incluir en la estructura presupuestal del expediente técnico los costos derivados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria para la ejecución de obra, evitando así riesgos en su conclusión de acuerdo con el expediente técnico. Esto permitirá prevenir perjuicios económicos a la entidad y asegurar el adecuado funcionamiento del centro de salud al servicio del público en general

De no acoger las observaciones presentadas se estaría vulnerando todas las normas indicadas en la presente observación lo cual motivarían elevar las observaciones ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE para su respectivo pronunciamiento y comunicar a la contraloría general de la república del Perú con la finalidad que debe realizar el control concurrente de acuerdo a sus atribuciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: seccion 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, el expediente Técnico cuenta con factibilidad de energía eléctrica de acuerdo a la demanda solicitada de 17.5 KW, requerido para el proyecto emitido por la EPS. DISTRILUZ, según documento ELCTO-P-1347-2024 y se aclara que se encuentra en el expediente técnico registrado en el SEACE, en la sección 4, Licencias, autorizaciones y permisos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

ANALISIS

Tras la revisión del expediente técnico, se constató que este no contiene el programa de equipamiento firmado por el especialista y la unidad formuladora y aprobado firmado y sellado por la autoridad sanitaria regional. Con la finalidad que se apruebe el DIMENSIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD.

SOLICITUD

Con la finalidad de no poner en riesgo el desarrollo del presente proyecto se solicita el programa de equipamiento medico debidamente sellado y firmado por la autoridad sanitaria (director regional de salud) para garantizar la operación eficiente de los servicios proyectados y no tener problemas al inicio de su operación.

De no acoger las observaciones presentadas se estaría vulnerando todas las normas indicadas en la presente observación lo cual motivarían elevar las observaciones ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE para su respectivo pronunciamiento y comunicar a la contraloría general de la republica del Perú con la finalidad de realizar el control concurrente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: seccion 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion, el expediente cuenta con la validación y aprobación del programa medico funcional según el en el OFICIO N° 3454-2024-GRP-GGR-GRDS /DRS-DESP-USS, aprobado por la DIRESA -PASCO, el cual incluyen el programa de equipamiento y programa de recursos humanos y se aclara que que se encuentra en el expediente técnico registrado en el SEACE, en la sección 4, Licencias, autorizaciones y permisos(102-103)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

1.- ANALISIS:

- Tras la revisión del expediente técnico, se constató que este no contiene el programa de recursos humanos firmado por el especialista y la unidad formuladora, aprobado, firmado y sellado por la autoridad sanitaria regional. Esto es necesario para la aprobación del Dimensionamiento del Centro de Salud, incumpliendo así las normas que regulan este aspecto, las cuales se detallan a continuación:

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1157, QUE APRUEBA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN SALUD

Artículo 25.- De la Cartera de Servicios de Salud del Estudio de Preinversión

25.3. La disponibilidad necesaria de recursos humanos en salud para garantizar la operación eficiente de los servicios proyectados. En caso exista una brecha entre la cartera proyectada y la disponibilidad de recursos humanos, la Autoridad Sanitaria correspondiente deberá demostrar documentariamente la posibilidad real de que dichas plazas sean cubiertas a la puesta en operación del Proyecto de Inversión Pública en formulación.

Artículo 26.- Entrega de Información para los Estudios de Preinversión

La autoridad sanitaria nacional o regional, según el caso, será la responsable de entregar a la unidad formuladora correspondiente los insumos para el desarrollo del estudio de pre inversión, tales como:

26.3. Disponibilidad de recursos humanos en salud, de acuerdo a la cartera de servicios proyectada, según lo dispuesto en el inciso 25.3 del artículo 25 del presente reglamento.

2.- SOLICITUD:

Con la finalidad de no poner en riesgo el desarrollo del presente proyecto se solicita el programa de recursos humanos en salud debidamente sellado y firmado por la autoridad sanitaria (director regional de salud) para garantizar la operación eficiente de los servicios proyectados y no tener problemas al inicio de su operación.

De no acoger las observaciones presentadas se estaría vulnerando todas las normas indicadas en la presente observación lo cual motivarían elevar las observaciones ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE para su respectivo pronunciamiento y comunicar a la contraloría general de la república del Perú con la finalidad que debe realizar el control concurrente de acuerdo a sus atribuciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: seccion 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1157 Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion, el expediente cuenta con la validación y aprobación del programa medico funcional según el en el OFICIO N° 3454-2024-GRP-GGR-GRDS /DRS-DESP-USS, aprobado por la DIRESA -PASCO, el cual incluyen el programa de equipamiento y programa de recursos humanos y se aclara que se encuentra en el expediente técnico registrado en el SEACE, en la sección 4, Licencias, autorizaciones y permisos (102-103)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Tras analizar el informe de consistencia y el programa médico funcional, se evidencia la eliminación del ambiente denominado ¿tópico de procedimientos de consulta externa¿ en la etapa de expediente técnico. Esto implica un cambio en la concepción técnica del proyecto que fue definida en la etapa de perfil. En consecuencia, el ente rector en proyectos de salud, DIRESA en concordancia con la normatividad vigente, podría realizar observaciones durante la ejecución, lo cual podría ocasionar retrasos en la obra y perjuicios en la atención de la salud de la población.

SOLICITUD

Se solicita la inclusión del ambiente mencionado dentro del expediente técnico con la finalidad de no alterar la concepción técnica del proyecto que fue definida en la etapa de perfil y así evitar posibles retrasos y/o paralizaciones, a su vez garantizar los servicios de salud integrales para la población.

De no acoger las observaciones presentadas se estaría vulnerando todas las normas vigentes lo cual motivarían elevar las observaciones ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE para su respectivo pronunciamiento y comunicar a la contraloría general de la república del Perú con la finalidad de realizar el control concurrente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: seccion 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA TECNICA DE SALUD N°113-MINSA/DGIEM-V.01

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observacion,el expediente cuenta con la validación y aprobación del programa medico funcional según el en el OFICIO N° 3454-2024-GRP-GGR-GRDS /DRS-DESP-USS, aprobado por la DIRESA -PASCO, el cual fue aprobado de acuerdo a la Norma Técnica DE SALUD N°113-MINSA/DGIEM-V.01 y se aclara que en el expediente técnico registrado en el SEACE, en la sección 4, Licencias, autorizaciones y permisos (102-103)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Habiéndose realizado la revisión de la documentación del presente proceso de licitación se puede observar que dentro de la documentación no se encuentra el ITL (Informe técnico Legal) del terreno del presente proyecto de conformidad a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 y el Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA en donde se menciona que la autoridad sanitaria debe aprobar el informe técnico legal y dar su opinión técnica referente al terreno y su factibilidad con la propuesta arquitectónica para que sea considerado en la construcción del centro de salud.

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1157, QUE APRUEBA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN SALUD

Artículo 26.- Entrega de Información para los Estudios de Preinversión

La autoridad sanitaria nacional o regional, según el caso, será la responsable de entregar a la unidad formuladora correspondiente los insumos para el desarrollo del estudio de pre inversión, tales como:

26.9. Acta de selección de terreno, basada en las normas correspondientes

26.12. Informe de la Autoridad de Recursos Ambientales y de la Dirección Regional de Cultura o el Ministerio de Cultura, según corresponda, en caso sean proyectos de inversión nuevos.

El informe Técnico Legal consta de la estimación de riesgo existente en la zona de estudio (sísmico, geológico e hidrológico) con una propuesta de medidas de mitigación en caso correspondan; de la verificación de disponibilidad de servicios básicos, de la verificación de disponibilidad de área en el terreno según la Cartera de Servicios Proyectada. De no acoger las observaciones presentadas se estaría vulnerando todas las normas indicadas en la presente observación lo cual motivarían elevar las observaciones ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE para su respectivo pronunciamiento y comunicar a la contraloría general de la republica del Perú con la finalidad de realizar el control concurrente.

SOLICITUD

Conforme a las observaciones expuestas anteriormente y en concordancia con la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01, Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA y Reglamento del decreto legislativo N°1157, se solicita el Informe Tecnico Legal elaborado en base a las normas anteriormente citadas. Esto permitirá prevenir perjuicios económicos a la entidad y asegurar el adecuado funcionamiento del centro de salud al servicio del público en general.

De no acoger las observaciones presentadas se estaría vulnerando todas las normas indicadas en la presente observación lo cual motivarían elevar las observaciones ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE para su respectivo pronunciamiento y comunicar a la contraloría general de la republica del Perú con la finalidad de realizar el control concurrente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** seccion 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA Reglamento del decreto legislativo N°1157

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Ya que, El Informe Técnico Legal (ITL), corresponde realizar durante la elaboración del estudio técnico de pre inversión, en esta etapa el expediente técnico se encuentra aprobado en su etapa de licitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Análisis

Habiéndose realizado la revisión de la documentación del presente proceso de licitación se puede observar que dentro del expediente técnico no se encuentra el acta de Priorización CRIIS donde se incluya al presente proyecto de inversión (acta de acuerdos del comité regional intergubernamental de inversión en salud ¿ CRIIS del gobierno regional de pasco). Lo cual trasgrede las siguientes normativas:

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1157, QUE APRUEBA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN SALUD

Artículo 19.- Del Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) de cada región

19.4. Cada CRIIS tiene los siguientes roles:

- Priorizar y seleccionar de forma concertada la lista de ideas de proyectos de inversión de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance distrital y provincial, propuesta por la Autoridad Sanitaria Regional, como resultado del planeamiento.
- Revisar y aprobar los informes de seguimiento al Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud con las iniciativas de expansión y sostenimiento de la oferta pública de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance distrital y provincial, priorizados en el planeamiento, elaborados por la Autoridad Sanitaria Regional.
- Proponer medidas para fortalecer la gestión y ejecución de la inversión en salud en su respectivo ámbito de competencia.
- Aprobar el orden de prelación de la lista de ideas de proyectos de inversión, expuestas en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud, que servirá de insumo para la aprobación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud por el Gobierno Regional.

SOLICITUD

Se solicita el Acta de priorización CRIIS donde se encuentre priorizado el establecimiento de salud objeto del PI, dicha acta deberá estar vigente.

De no acoger las observaciones presentadas se estaría vulnerando todas las normas indicadas en la presente observación lo cual motivarían elevar las observaciones ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE para su respectivo pronunciamiento y comunicar a la contraloría general de la república del Perú con la finalidad de realizar el control concurrente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: seccion 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1157 Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la entidad (Gobierno Regional de Pasco) y la DIRESA de Pasco, vienen realizando las coordinaciones respectivas para la firma del acta de Priorización CRIIS donde se incluya al presente proyecto de inversión (acta de acuerdos del comité regional intergubernamental de inversión en salud CRIIS del gobierno regional de Pasco). Con ocasión de integración de bases se adjuntara la el acta de acuerdos N° 01-2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

ANALISIS

Habiéndose realizado la revisión de la documentación del presente proceso de licitación se puede observar que dentro del expediente técnico no se cuenta con el certificado de factibilidad de internet y comunicaciones de conformidad a la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 en donde se menciona que el proyecto de inversión pública debe contar con LA FACTIBILIDAD servicio de internet y servicio de telefonía fija y móvil para su correcto funcionamiento del servicio de salud.

SOLICITUD

Conforme a las observaciones expuestas anteriormente y en concordancia con la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 y el Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA, se solicita la factibilidad de comunicaciones debidamente aprobada por la empresa responsable de brindar el servicio en el lugar del proyecto.

Esto permitirá prevenir perjuicios económicos a la entidad y asegurar el adecuado funcionamiento del centro de salud al servicio del público en general.

De no acoger las observaciones presentadas se estaría vulnerando todas las normas indicadas en la presente observación lo cual motivarían elevar las observaciones ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado OSCE para su respectivo pronunciamiento y comunicar a la contraloría general de la republica del Perú con la finalidad de realizar el control concurrente.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** seccion 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 Informe N°897-2021 OPMI-OGPPM/MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la cobservacion y se adjunta el acta de Priorización CRIIS donde se incluye al presente proyecto de inversión (acta de acuerdos del comité regional intergubernamental de inversión en salud CRIIS del gobierno regional de Pasco). Con ocasión de integración de bases se adjuntara la el acta de acuerdos N° 01-2023

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	13/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	23:02:37

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACION

B: EXPERIENCIA DEL POSTOR

1.- JUSTIFICACION

Al Amparo del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE publicado el 02-12-2023 en el diario Oficial El Peruano, donde indica que los principios que rigen las contrataciones públicas, entre ellos los de Libertad de Concurrencia y Competencia no deben ser vulneradas, de tal manera que la DEFINICION DE OBRA SIMILAR no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores. Es así que en la parte final del ACUERDO se puntualiza en el numeral 1: 1. Respecto a la acreditación de experiencia del postor como requisito de calificación en los procedimientos de selección cuyo objeto comprenda la contratación de ejecución de obra, como criterio general, la interpretación por parte del Tribunal se decanta en el sentido que la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares lesiona el principio de libre concurrencia, constituyendo causal de nulidad del procedimiento de selección, por contravención a normas legales. Por lo que se solicita al Comité ampliar la definición para calificar las Obras Similares en las Bases. el propósito de disponer de las mismas oportunidades en cuanto a la formulación de la oferta, considerando de que se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar su experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar las experiencias si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Teniendo en consideración el principio de: transparencia, igualdad de trato, libertad de concurrencia se solicita ampliar la definición de obras similares tal cual lo indica el numeral 34 del Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" que establece que por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, entendiéndose que no se debe permitir la existencia de privilegios o ventajas que evidencien discriminaciones manifiestas o encubiertas, transgrediendo de esta manera el ítem (a) del Artículo 2, por falta de Igualdad de Trato.

2.- SOLICITUD:

Se solicita ampliar la descripción de la definición de obras similares a: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o habilitación y/o reposición y/o reubicación y/o instalación y/o recuperación y/o implementación o la combinación de estas de obras de edificaciones de salud, hospitales, centros médicos, postas médicas, centros de salud, puestos de salud y/o instituciones educativas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o instalaciones de universidades y/o institutos superiores y/o infraestructura de Centros Penitenciarios y/o Institutos tecnológicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26 Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES A CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación de los servicios de salud en todos los niveles.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código : 20611077271

Nombre o Razón social : GRUPO VIMAYA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 23:04:30

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE COMO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECEN COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES, LO CUAL SE CONSIDERA RESTRICTIVO Y LIMITA LA PLURALIDAD DE POSTORES. POR LO QUE, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR DICHO REQUERIMIENTO A OBRAS EN GENERAL RELACIONADAS A LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS SUS NIVELES Y/U OBRAS EDUCATIVAS EN TODOS SUS NIVELES; AMPLIANDO ADEMÁS LA NOMENCLATURA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN PARA QUE PUEDA INCLUIR INSTALACIÓN. FINALMENTE, SE ACOTA QUE EL ALCANCE DE DICHA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR ALCANZA TAMBIÉN A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, POR LO QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN TAMBIÉN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26. **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE CONSIDERA COMO OBRAS SIMILARES A CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a:

Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación de los servicios de salud en todos los niveles.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-21-2024-CS-GRP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073

Ruc/código : 20611077271

Nombre o Razón social : GRUPO VIMAYA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Fecha de envío : 13/11/2024

Hora de envío : 23:04:30

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE COMO REQUISITOS DE CALIFICACIÓN LAS BASES ESTÁNDAR ESTABLECEN COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUE LOS POSTORES DEBAN ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO DE 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL (S/ 6'938,400.97) EN EJECUCIÓN DE OBRAS TALES COMO: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES; LO CUAL SE CONSIDERA RESTRICTIVO Y LIMITA LA PLURALIDAD DE POSTORES. POR LO QUE, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE MAYOR CANTIDAD DE POSTORES SE DEBA REDUCIR EL MONTO FACTURADO SOLICITADO A 0.50 VECES EL VALOR REFERENCIAL COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A CUMPLIR POR LOS POTENCIALES POSTORES, FOMENTANDO CON ELLO LA PARTICIPACIÓN DE MYPES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 26 **Literal:** B **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación; y se reduce el monto facturado acumulado a (0.75) veces el valor referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.75) VECES EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.